

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL
PRESUPUESTARIO

307-A.- 1461

MÉXICO, D.F., A 27 de junio de 2007



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



**CC. Oficiales Mayores y equivalentes en las dependencias
de la Administración Pública Federal.**

Presentes

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6° y 45, quinto párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 128 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 62, fracciones XXXI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en los numerales 20.1 y 20.2 de las Disposiciones que regulan la aplicación de las medidas inherentes a la conclusión de la prestación de servicios en forma definitiva de los servidores públicos de la administración Pública Federal (Disposiciones) y en cumplimiento al Oficio Circular que establece las derogaciones, modificaciones y adiciones al acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2007, y a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2006, se comunica lo siguiente:

Como es de su conocimiento, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario, establecer las reglas de control presupuestario que se requieran para mejorar las actividades inherentes al ejercicio del gasto público, en apoyo al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

En el marco de referencia anterior y con el fin de precisar el alcance de las disposiciones relativas a la conclusión de la prestación de servicios por parte de los servidores públicos, se comunican las modificaciones a las disposiciones dadas a conocer mediante Oficios Circulares Nos. 307-A-1489, y 307-A-1773, de fechas 27 de noviembre y 29 de diciembre de 2006 respectivamente. Las presentes modificaciones entran en vigor con efectos a partir del 30 de junio de 2007 en los términos siguientes:

1. Se deroga el numeral 10.2 de las Disposiciones.

Al efecto, subsisten los derechos y obligaciones de las extrabajadoras y extrabajadores sujetos de la aplicación del numeral 10.2, hasta el 29 de junio de 2007, en términos de lo establecido en las disposiciones. Asimismo, subsisten las obligaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como de las Compañías Aseguradoras que correspondan, respecto de las extrabajadoras y extrabajadores sujetos de la aplicación del numeral 10.2, hasta el 29 de junio de 2007, en términos de lo establecido en las Disposiciones.

2. En el instructivo de llenado del Formato II "Ingreso de Plaza, Componentes", se excluye el 2% sobre nómina, quedando de la siguiente manera:

Columna (24) otras prestaciones incluidas en las Condiciones Generales de Trabajo o Contrato Colectivo. (se deberá anexar memoria de cálculo de cada una de ellas, incluyendo, ISR Prima Vacacional, ISR Aguinaldo, ISR Seguro de Separación Individualizado).

3. En el instructivo de llenado del Formato V "Plazas a Cancelar", se excluye el 2% sobre nómina, quedando de la siguiente manera:

Columna (25) Otros. (se deberá anexar memoria de cálculo de cada una de ellas, incluyendo, ISR Prima Vacacional, ISR Aguinaldo, ISR Seguro de Separación Individualizado).

4. El texto del numeral 14.1 se sustituye quedando de la siguiente manera:

14.1. Las dependencias y entidades enterarán a la Tesorería de la Federación los rendimientos financieros, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, conforme a las disposiciones vigentes. Para ello, los pagos se deberán realizar por medios electrónicos y el envío de la declaración vía Internet en la página www.hacienda.gob.mx/pec, a través del esquema denominado "Pago Electrónico de Contribuciones Federales (PEC)", en las cuentas bancarias de BBVA Bancomer y HSBC, con los siguientes datos:

.../2

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL
PRESUPUESTARIO

307-A.- 1461

México, D.F., a 27 de junio de 2007



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

-2-

Institución Bancaria	No. de Cuenta	No. de Sucursal	No. de plaza	Clave Banco	Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)
Banco HSBC	04021823299	1007	01	40021	02118004021823299-8
BBVA Bancomer	0451281704	0683	01	40012	01218000451281704-8

Para lo anterior, la "Dependencia", "Clave de referencia" y "Cadena de la Dependencia" para este concepto son las siguientes:

Intereses de Valores

Dependencia: Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Clave de referencia: 066000313
Cadena de la Dependencia: 0001501000000

5. El texto del numeral 14.2 se sustituye quedando de la siguiente manera:

14.2. El cumplimiento de lo dispuesto en el numeral precedente, se comunicará mediante oficio girado por la dependencia o entidad a la Secretaría Técnica del Comité del Fondo. Adjunto a dicha comunicación, deberá enviarse fotocopia legible del comprobante "Recibo de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales", así como el Formato VII "Rendimientos Financieros" y fotocopia del estado de cuenta bancaria del mes correspondiente.

De conformidad con los artículos 7 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 6 y 7 de su Reglamento, se solicita atentamente se giren las instrucciones que correspondan, a efecto de que al interior de las dependencias, así como de sus órganos administrativos desconcentrados, se establezcan las medidas respectivas y, en los casos procedentes, se comuniquen las presentes disposiciones, a las entidades bajo su coordinación sectorial. No omito señalar, que este comunicado estará disponible en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la siguiente dirección electrónica: www.hacienda.gob.mx; rubro "Presupuesto de Egresos", Presupuesto de Egresos; apartado "Servicios Personales", dentro del título "Marco Normativo en Servicios Personales y Administración de Recursos Humanos".

Lo anterior, se hace extensivo para aquellas unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones, fungen en su calidad de coordinadora sectorial.

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi consideración distinguida.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
El Titular de la Unidad

Guillermo Bernal Miranda.

En ausencia del Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, con fundamento en el artículo 105, décimo primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, firma el C. Alfonso Medina y Medina, Director General Adjunto de Programación e Integración Presupuestaria.

- C.c.p. C. Subsecretaría de Egresos, Presente;
C. Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la SFP, Presente;
C. Subsecretaría de la Función Pública de la SFP, Presente;
C. Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos, Presente;
C. Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Subsecretaría de Egresos, Presente;
C. Dirección General Adjunta de Programación e Integración Presupuestaria, Presente;
C. Dirección General Adjunta de Estrategia y Política Presupuestaria, Presente.